

Consultas Realizadas

Licitación 456761 - LLAMADO MOPC N° 114/2024 - ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR AGROINDUSTRIAL DE LA REGIÓN ORIENTAL

Consulta 1 - Informe de condición de dominio

Consulta	Fecha de Consulta	31-10-2024
Considerando que en llamados anteriores promovidos por el MOPC y por otras entidades del Estado siempre se ha incluido el requerimiento de presentación de Informe de condición de dominio y que la Ley 3001/06 exige la presentación del Informe de condición de dominio, a modo de precautelar los intereses del Estado Paraguayo y promover la competencia dentro del cumplimiento de las leyes nacionales, se solicita la inclusión de la presentación de Informe de Condición de dominio, preferentemente SIN restricciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
No se solicitará dicho documento. Esta convocante se mantiene en lo establecido en el PBC, por lo que no se requerirá la presentación del informe de Condición de Dominio.		

Consulta 2 - Patente comercial para Unipersonal

Consulta	Fecha de Consulta	31-10-2024
Se solicita la exclusión del requisito de patente comercial para unipersonales, considerando que la misma no es un requisito para la inscripción en el SIPE.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
A través de la ADENDA 1 se elimina el numeral 6- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**).		

Consulta 3 - PATENTE COMERCIAL

Consulta	Fecha de Consulta	04-11-2024
Solicitamos reconsiderar (eliminar) el requisito solicitado "Patente Comercial" considerando que la venta de los "certificados de servicios ambientales" no es una adquisición tradicional u ordinaria o no constituye una actividad comercial, sino una retribución económica en el marco de un proceso de compensación ambiental. En procesos licitatorios de años anteriores en el MOPC, no se había incluido ese requerimiento, entendemos que por no resultar aplicable para todos los potenciales por igual. La solicitud de eliminar el requerimiento es para darle la igualdad de oportunidad de participación a todos los poseedores de certificados ambientales.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
A través de la ADENDA 1 se elimina el numeral 6- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**).		

Consulta 4 - NOTA DE CONFORMIDAD

Consulta	Fecha de Consulta	04-11-2024
Entendemos que la "NOTA DE CONFORMIDAD DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PARA PARTICIPAR EN EL LLAMADO" es un requisito únicamente para el caso de participación de comunidades indígenas. Solicitamos rever el criterio (eliminarlo) considerando que él o los líderes de las comunidades están suficientemente facultados legalmente para representar a todos los miembros de la comunidad (análogamente a las personas jurídicas tradicionales, como las sociedades, no se requiere este requisito). Además, la convocante no tendría medios de verificación para comprobar que todos los firmantes sean efectivamente todos los miembros de la comunidad, por lo que resulta redundante solicitar la nota referida.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
A través de la ADENDA N° 1, se cambia el criterio, solicitando acta de asamblea/reunión informativa por el cual se comunica los integrantes de la comunidad que los mismos presentarán oferta para el presente llamado. El cual deberá estar firmado por los presentes al acto. No es necesaria la firma de todos los integrantes de la comunidad pero sí los presentes en la asamblea y/o reunión informativa.		

Consulta 5 - Pueblos originarios

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
Gracias por no pedir condición de dominio eso ya ayuda, ahora falta. mas cosas porque los pueblos originarios tienen más derecho por ejemplo porque piden póliza de garantía ningún aseguradora quiere dar. Los pueblos originarios por ley están exceptuados de dar factura y pagar impuesto no se puede comprar directo ya ayudan mucho eso de condición dominio así se soluciona tema. título propiedad ahora falta garantía de cumplimiento		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
Los criterios sustanciales solicitados están en correlación a lo establecido en la Ley 7021/22 y sus reglamentaciones.		

Consulta 6 - CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
En el caso del requisito documental para la evaluación de las condiciones de participación "Certificado de Producto y Empleo Nacional, en caso de contar": 1) A qué se refiere con "en caso de contar", Es opcional?) y, 2) Considerando que el mencionado documento es un mecanismo de apoyo a la Producción y al Empleo Nacional, a través de los Procesos de Contrataciones Públicas y dispone que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo se otorgue un margen de preferencia a favor de los productos y servicios de Origen Nacional. En el caso de este Llamado: "Otorga alguna ventaja al oferente que presente dicho instrumento?".		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
El documento no aplica para el presente llamado. El mismo fue eliminado por la Adenda N° 1.		

Consulta 7 - PATENTE COMERCIAL

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
En el caso del requisito documental para la evaluación de las condiciones de participación "Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente": Se refiere al Municipio del inmueble de los Certificados Ambientales o al Municipio dónde fija Domicilio Legal la Sociedad?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
A través de la ADENDA N° 1 se elimina el numeral 6- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**).		

Consulta 8 - Abierto pase de favores, INCLUIR INFORME DE CONDICIÓN DE DOMINIO

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
Abierto pase de favores, INCLUIR INFORME DE CONDICIÓN DE DOMINIO La consulta nro. 5 da claros indicios del motivo de la exclusión de la exigencia de Informe de condición de dominio, solicito que se haga justicia, y así como la Ley 3001 exige y todos los llamados realizados en el pasado por el MOPC lo exigieron se presente el informe de condición de dominio. Sin el título de propiedad y el dominio del inmueble es imposible garantizar cualquier cumplimiento de contrato. También solicito a la convocante considerar el abierto reconocimiento de favoritismo por parte de un participante. A continuación se transcribe la consulta 5 5Pueblos Originarios Gracias por no pedir condición de dominio eso ya ayuda,ahora falta.mas cosas porque los pueblos originarios tienen más derecho por ejemplo porque piden póliza de garantía ningún aseguradora quiere dar . Los pueblos originarios por ley están exceptuados de dar factura y pagar impuesto no se puede comprar directo ya ayudan mucho eso de condición dominio así se soluciona tema.titulo propiedad ahora falta garantía de cumplimiento		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
Las mismas condiciones son exigidas a todos los oferentes. En el presente llamado ningún OFERENTE está obligado a presentar certificado de condición de dominio.		

Consulta 9 - Exclusión de patente comercial

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
Por favor considerar la postura de la Asociación Rural del Paraguay: La Comisión de Asuntos Legales y Estatutarios de la ARP concluye que exigir el pago de la patente a los productores agropecuarios es inconstitucional porque en el derecho tributario la interpretación de las normas debe ser restrictiva y la Ley no menciona explícitamente a los productores agropecuarios como sujetos pasivos de este impuesto. Además, se resalta la prohibición de la doble tributación según la Constitución Nacional y la Ley 5513/15, que exime a los inmuebles rurales de cualquier otra forma de tributo municipal. Considerando esto, se solicita se elimine dicho requisito.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
A través de la ADENDA N° 1 se elimina el numeral 6- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**).		

Consulta 10 - Art 64 de la Constitución Nacional

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
Tendrá en cuenta la convocante el artículo 64 de la Constitución Nacional, donde claramente menciona que que la propiedad comunitaria de los pueblos indígenas NO SON SUSCEPTIBLES DE GARANTIZAR OBLIGACIONES CONTRACTUALES NI DE SER ARRENDADAS. ?? ARTICULO 64 - DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad comunitaria de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida. El Estado les proveerá gratuitamente de estas tierras, las cuales serán inembargables, indivisibles, intransferibles, imprescriptibles, no susceptibles, no susceptibles de garantizar obligaciones contractuales ni de ser arrendadas; asimismo, estarán exentas de tributo. EL ESTADO LES PROVEERÁ GRATUITAMENTE DE ESTAS TIERRAS, LAS CUALES SERÁN..... NO SUSCEPTIBLES DE GARANTIZAR OBLIGACIONES CONTRACTUALES NI DE SER ARRENDADAS. La consulta obedece a la preocupación de que la convocante pueda cometer un error involuntario al no contemplar dicho artículo.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
El presente llamado establecio sus criterios en base a la Ley 7021/22 y la Ley Nº 3001/2006.		

Consulta 11 - CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Consulta	Fecha de Consulta	05-11-2024
Cómo aplicará la convocante el criterio de evaluación correspondiente al Certificado de Producto y Empleo Nacional? Corresponde su aplicación, siendo que los montos son los valores nominales?		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
El documento no aplica para el presente llamado. El mismo fue eliminado por la Adenda Nº 1.		

Consulta 12 - Solicito

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
Se solicita a la convocante la extensión del plazo para la preparación de ofertas en al menos 15 días para poder incentivar a una mayor participación de oferentes evitando limitaciones a la concurrencia		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
El llamado fue prorrogado. Se solicita tener en cuenta la nueva fecha de entrega y apertura de ofertas en el SICP.		

Consulta 13 - Informe de condiciones de dominio

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
Recomendamos a la Convocante establecer el requerimiento de presentación de informe de condiciones de dominio para corroborar que el o los inmuebles de los servicios ambientales se encuentren libres de restricciones. Esto a fin de garantizar la libre disposición de los inmuebles para una correcta ejecución contractual, considerando los tiempos de duración de los contratos respectivos.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
Se mantienen los criterios establecidos para la evaluación		

Consulta 14 - Declaración de Impacto Ambiental

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
Recomendamos a la Convocante requerir la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental y copia de la resolución de aprobación del informe de auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental a efectos de mantener vigente la DIA. O en su defecto, nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad no requiere declaración de impacto ambiental y posee un área destinada a servicios ambientales. Todo esto a fin de garantizar la contratación con empresas debidamente habilitadas y que se encuentran en cumplimiento con toda la reglamentación que garantiza la correcta preservación de los certificados ambientales.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
Se mantienen los criterios establecidos para la evaluación.		

Consulta 15 - Margen de Preferencia - Certificado de producto y empleo nacional

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
Considerando que el precio a cotizar hace relación directa a la cantidad de certificados y valores nominales de los mismos; y, que la adjudicación se realizará en partes iguales a todos los oferentes que cumplan con todas las documentaciones técnicas y legales requeridas conforme a lo establecido en el PBC. Solicitamos a la Convocante aclarar cual será el criterio a considerar para aplicar el margen de preferencia en el caso de que algún oferente presente el correspondiente certificado de producto y empleo nacional. Entendemos que este criterio no aplica al proceso de referencia, considerando que los servicios ambientales responden a una retribución económica para las personas/empresas que propician la conservación, protección, recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país. En resumidas cuentas, las hectáreas certificadas como servicios ambientales (objeto de la adquisición), se encuentran ubicadas en un 100% dentro del territorio nacional, por lo que no corresponde la aplicación de ningún margen de preferencia.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
El documento no aplica para el presente llamado. El mismo fue eliminado por la Adenda Nº 1.		

Consulta 16 - MARGEN DE PREFERENCIA

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
Se solicita aclarar la forma de aplicación del margen de preferencia en caso de que algún oferente presente el correspondiente certificado de origen. Esto considerando que el precio a adjudicar se encuentra directamente relacionado al valor nominal de los servicios ambientales de acuerdo a la ecorregión en que se haya certificado y el proceso utiliza la modalidad de abastecimiento simultaneo, adjudicando a todos los oferentes que cumplan con las documentaciones requeridas en el PBC.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
El documento no aplica para el presente llamado (certificado de origen).. El mismo fue eliminado por la Adenda Nº 1.		

Consulta 17 - Requisitos comunidades indígenas

Consulta	Fecha de Consulta	06-11-2024
Solicitamos establecer los requisitos en caso que exista dos o mas comunidades indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	11-11-2024
Se presenta una sola oferta, sin embargo, si la resolución de certificación esta a nombre de varias comunidades, cada líder debe firmar la oferta. Los documentos solicitados en OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, deberán ser presentados de acuerdo a la resolución de certificación.		

Consulta 18 - Requisitos

Consulta	Fecha de Consulta	12-11-2024
De acuerdo con la Ley 3001/06, el Decreto 11202/13, las resoluciones SEAM 611/17 y MADES 153/20 (estas dos últimas en las que se establecen los requisitos para certificar las Áreas), solicito a la parte convocante que, como requerimiento, se exija la presentación de un informe de condiciones de dominio, a fin de corroborar que los inmuebles destinados a los servicios ambientales estén libres de restricciones o gravámenes. Teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido desde la expedición de los certificados y de esta convocatoria, es importante evitar que el MOPC, sin intención, pueda verse involucrado en acciones contrarias a la normativa. Se recuerda la necesidad de garantizar la libre disposición de los inmuebles para una correcta ejecución contractual. Que esta consulta y solicitud se tomen como reserva legal tanto ante el DCP como ante el MOPC, para solicitar a otras instancias si se llegara a vulnerar lo establecido en las leyes y reglamentaciones aplicables, en particular en lo que respecta a la Ley 3001/06.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-11-2024
Todo poseedor habilitado por el MADES puede presentar oferta. No se solicitara dicho documento. Esta convocante se mantiene en lo establecido en el PBC, por lo que no se requiera la presentacion del informe de Condicion de Dominio.		

Consulta 19 - Cesión

Consulta	Fecha de Consulta	12-11-2024
Solicito respuesta a las siguientes preguntas con la mayor prontitud posible, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3001/2006 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales, especialmente en lo que refiere al Artículo 4°, que establece que los oferentes que deseen ingresar al Régimen de Servicios Ambientales deben contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a la Ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental". Según dicha ley, el titular de la DIA debe adherir al régimen por un plazo mínimo de cinco años. Primera pregunta: De acuerdo con el artículo 4, que menciona al titular de la DIA y considerando que la Ley N° 294/93 exige título de propiedad, ¿es posible firmar un contrato de cesión de derechos y acciones si el proyecto está a nombre de otra persona? ¿Es necesario que dicho título de propiedad esté vigente en el momento de la cesión? Segunda pregunta: En caso de que la propiedad esté embargada o tenga limitaciones legales, ¿qué garantiza el contrato ante el MOPC: la propiedad certificada o los derechos y acciones del cesionario para participar en la licitación? ¿Se verifica que el propietario de la propiedad certificada no esté en quiebra o tenga alguna inhibición, o solo se controla la situación del titular de los derechos cedidos para la licitación? Tercera pregunta: ¿Qué sucede si el propietario del certificado vende su propiedad? ¿Cómo afecta esto al cesionario que tiene los derechos para presentarse en la licitación? Cuarta pregunta: ¿Es posible presentar otra propiedad como garantía en caso de dudas sobre la validez o situación de la propiedad original? Quinta pregunta: Si la empresa que me cede los derechos y acciones tiene deudas con el fisco o no cumple con el registro de bosques ante el INFONA o el IPS, ¿tengo alguna responsabilidad? ¿Basta con que yo cumpla con todos mis requisitos, aunque el titular de los certificados esté en falta? ¿Puedo ser sancionado por esto? Además, ¿cómo se lleva a cabo el control de la contratación pública? He recibido un contrato de cesión de derechos y acciones y, al investigarlo, he descubierto que la empresa tiene problemas relacionados con la posesión de títulos y está endeudada con el fisco y el IPS. No quiero asumir riesgos innecesarios, por lo que necesito saber si el control se realiza solo sobre el titular del contrato o también sobre el propietario del terreno. Por último, cabe señalar que, aunque el pliego de bases y condiciones no exija detalles adicionales, el hecho de que la Ley N° 294/93 y su decreto reglamentario exijan título de propiedad me lleva a plantear estas dudas. Además, en otras licitaciones el MOPC ha realizado exigencias adicionales que en este caso no están presentes. Considero que es importante que las contrataciones públicas sean más claras para evitar problemas futuros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	18-11-2024
1. Consideramos que las consultas realizadas por este medio deben ser sobre las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. La convocante en esta instancia no puede emitir un parecer jurídico sobre la figura de Cesión de Derecho. 2. La convocante en esta instancia no puede realizar evaluaciones o emitir parecer jurídico. Todo poseedor de certificados de servicios ambientales que este habilitado por el MADES y no tenga limitaciones legales establecidos en la Ley 7021/2022 puede presentar oferta. 3. Favor consultar con el MADES sobre la titularidad de la certificación en este supuesto. 4. El objeto del llamado es la adquisición de certificados de servicios ambientales, solo la propiedad/hectareas certificadas puede ser ofertada. La Ley 7021/2022 establece las garantías a ser utilizadas. 5. Para la obtención y/o posesión de los certificados de servicios ambientales como para mantenerse en el régimen, deben estar en cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el MADES, y así mismo también para poder ser ofertado al Ministerio. La evaluación se realiza en varios aspectos, el cumplimiento de las condiciones del oferente y el cumplimiento de las condiciones para obtener/permanecer en el régimen de CSA. La evaluación se realiza en base a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, sin embargo, la convocante puede solicitar aclaraciones a las ofertas y/o informes a otras instituciones para complementar la evaluación. (Art. 77 del Decreto Reglamentario 2264/2024)		

Consulta 20 - Patente Comercial

Consulta	Fecha de Consulta	13-11-2024
Solicitamos la inclusión del requisito PATENTE COMERCIAL considerando la patente comercial, por definición consiste en el permiso que otorga el municipio a una persona o empresa para desarrollar una actividad comercial dentro de su comuna, siendo en este caso de índole ambiental consistente en el mantenimiento y conservación del bosque que se encuentra en una propiedad de un bien privado (tierra), para no realizar ninguna transformación antrópica		
Respuesta	Fecha de Respuesta	18-11-2024
No se solicitara dicho documento. Esta convocante se mantiene en lo establecido en la Adenda N° 1, por lo que no se requiriera la presentación de la Patente Comercial.		